



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.290

DECRETO No. 290
Noviembre 01 de 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE
LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL
MUNICIPIO DE PALMIRA CON O SIN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS
EMBRIAGANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 artículo 91 literal b, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde de la ciudad, como primera autoridad de policía del Ente Municipal de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, el Decreto - Ley 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía) y la Ordenanza No 343 de 2012 (Código Departamental de Policía), conservar el orden público en el municipio de Palmira – Valle del Cauca.

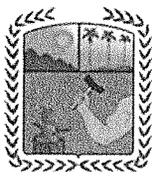
Que la conservación del orden público, entendido éste como algo más que la concurrencia de los requisitos de tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad dentro de un marco social, requiere también la armonía general y la convivencia pacífica de sus asociados mediante la solución y hasta la prevención de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad. Por ello, es deber Constitucional y Legal del Alcalde como primera autoridad política del Municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la convivencia y seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano

Que en virtud de lo dispuesto en los literales b), 2, y e) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde en relación con el orden público: *“Reglamentar las disposiciones de la policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conformes al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen”*.

Que el Decreto – Ley 1355 de 1970 Código Nacional de Policía, en su artículo 111 prescribe: *“Los reglamentos de la policía local podrán señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas”*.

Que al tenor del artículo 15 del Decreto - Ley 1355 de 1970 que expresa: *“Cuando la ley o el reglamento de la policía subordine el ejercicio de la actividad a ciertas condiciones o al cumplimiento de determinados requisitos, dicha actividad no podrá ejercerse si no mediante el correspondiente permiso otorgado previa la comprobación de aquellas o el cumplimiento de estos”*.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Que el Consejo de Seguridad como instrumento integral y como ente responsable diseñar las políticas públicas en materia de convivencia y seguridad Ciudadana, comparte y respalda las necesidades de reglamentar los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público y con ello, facilitar los controles que permitan preservar la convivencia pacífica y proteger los derechos de los ciudadanos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde del municipio de Palmira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE como horario diario, para el funcionamiento de los Establecimientos de Comercio Abiertos al Público, con expendio y consumo de licor, en el Municipio de Palmira, el que se señala a continuación:

ACTIVIDAD	DOMINGO A MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FERIADO
GRILES Y DISCOTECAS	Desde las 18:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente	Desde las 18:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente	Desde las 18:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente

ACTIVIDAD	LUNES A MIÉRCOLES	JUEVES, VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FERIADO	DOMINGOS
BARES, CANTINAS Y CAFÉS	Desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 09:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente	Desde las 09:00 horas hasta las 24:00 horas
TABERNAS Y SIFONIADEROS	Desde las 09:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente	Desde las 09:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente	Desde las 09:00 horas hasta las 01:00 horas
COREOGRÁFICOS	Desde las 10:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente	Desde las 10:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente	Desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas
CASINOS, BINGOS, JUEGOS DE CARTAS Y AZAR	Desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 10:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente	Desde las 10:00 H0ras hasta las 24:00 horas
ESTANCOS	Desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 08:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente	Desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas
GALLERAS	Desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 08:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente	Desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas
BALNEARIOS	Desde las 08:00 horas hasta las 22:00 horas	Desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas
BILLARES	Desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 10:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente	Desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas
JUEGOS DE SAPO	Desde las 10:00 horas hasta las 22:00 horas	Desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas
KIOSCOS Y SIMILARES	Desde las 06:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 06:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente	Desde las 06:00 horas hasta las 24:00 horas

ARTICULO SEGUNDO. PROHÍBASE el consumo de bebidas embriagantes en los ESTANCOS, tanto en su parte interna como externa, toda vez que su funcionamiento





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

es únicamente para el expendio de licor y no para el consumo en los mismos.

ARTICULO TERCERO. ESTABLÉZCASE para el funcionamiento de los Establecimientos de Comercio Abiertos al Público sin expendio y consumo de licor en el Municipio de Palmira los siguientes horarios:

ACTIVIDAD	LUNES A MIÉRCOLES	VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FERIADO	DOMINGO
CAFETERÍAS Y FUENTES DE SODA	Desde las 07:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 06:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente	Desde las 06:00 horas hasta las 24:00 horas
RESTAURANTES Y CENADEROS	hasta la 01:00 horas del día siguiente	hasta la 04:00 horas del día siguiente	hasta la 01:00 horas del día siguiente
PANADERÍAS Y SIMILARES	Desde las 05:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 05:00 horas hasta las 24:00 horas	Desde las 05:00 horas hasta las 24:00 horas
CANCHAS DE DEPORTE CANCHAS SINTÉTICAS	Desde Las 08:00 horas hasta Las 24:00 horas	Desde Las 08:00 horas hasta Las 24:00 horas	Desde Las 08:00 horas hasta Las 24:00 horas
HELADERÍAS	Desde Las 08:00 horas hasta Las 24:00 horas	Desde Las 08:00 horas hasta Las 24:00 horas	Desde Las 08:00 horas hasta Las 24:00 horas
SALAS DE CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS	Desde Las 10:00 horas hasta Las 22:00 horas	Desde Las 09:00 horas hasta Las 22:00 horas	Desde Las 10:00 horas hasta Las 22:00 horas
TIENDAS	Desde Las 07:00 horas hasta Las 24:00 horas	Desde Las 07:00 horas hasta Las 24:00 horas	Desde Las 07:00 horas hasta Las 24:00 horas
SUPERMERCADOS Y GRANEROS	Desde Las 07:00 horas hasta Las 24:00 horas	Desde Las 07:00 horas hasta Las 24:00 horas	Desde Las 07:00 horas hasta Las 24:00 horas

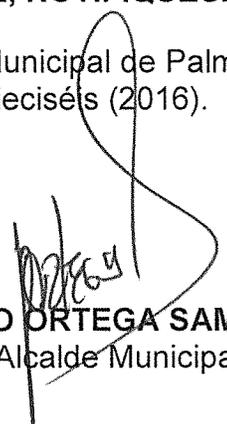
ARTÍCULO CUARTO. Los establecimientos de comercio que funcionan al interior de los centros comerciales se atemperan a los horarios aquí establecidos

ARTÍCULO QUINTO: Estos horarios regirán para la zona rural y urbana,

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 033 de enero 21 de 2016, y los Decretos 412 y 413 de septiembre 22 de 2010.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, al primer (01) día de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Yolanda Pulido Escobar- Profesional Universitario 03- Secretaría de Gobierno
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Fabio Mejía Velasco- Secretario de Gobierno



